

DECRETO, 0234  
Fecha, 13 0 ENE 2020

**VISTO;**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58–, la Ordenanza General 267/80; las actuaciones producidas en el expediente letra 1000-931773-M-2019-0; y

**CONSIDERANDO;**

Que a fojas 1 del expediente 1000-931773-M-2019-0 se presenta el señor Alberto Méndez, acompañando fotografías del predio y la vereda del inmueble ubicado en Rojas 840, esquina Acevedo, manifestando que el mismo se encontraría en malas condiciones de higiene con acumulación de basura y proliferación de plagas y olor “insostenible”.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 24° expresamente dispone: “...*El domicilio de una persona no podrá ser allanado **sino por orden escrita (...) de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo efecto...**”.*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58– dispone como atribución del Departamento Ejecutivo: “5.- *Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. **Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...**”.*

Que se procedió a constatar el estado de abandono y deterioro de la propiedad sita en la calle Rojas 840, esquina Acevedo, de esta Localidad y Partido, encontrándose en las inspecciones basura en el jardín frente al ingreso de la casa, olores desagradables de materia fecal y orina de caninos y felinos, deyecciones de roedores, y gran cantidad de amontonamiento de elementos diversos, lo que hace suponer un peligro para la salubridad públicamente considerada.

Que pese a las intimaciones cursadas al morador de la propiedad no se ha variado la situación constatada, encontrándose comprometida la salubridad y la seguridad públicamente consideradas;

POR ELLO, y atento lo prescripto por el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108° inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle ROJAS 840, esquina Acevedo, de esta Localidad y Partido, a los fines determinados en el Artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 2°: Por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 1°, pudiéndose para tal fin solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los efectos de proceder a la desratización y desinfección del lugar de referencia, y la limpieza y ordenamiento del mencionado inmueble, de ser menester.

----- A tales fines determinados en el presente se podrá requerir la colaboración de la presencia de un móvil –ambulancia– en el domicilio a allanarse, las dependencias con incumbencia en los aspectos medioambientales y salubridad, así como de los demás extremos involucrados, arbitrando la intervención de las áreas correspondientes y toda otra con la que se deba contar a los fines de poder cumplir los trabajos y tareas de saneamiento del inmueble, en aras de velar por la seguridad del procedimiento, bienes y personas, conforme los artículo 108 inciso 42 y artículos 178 inciso 4° del Decreto Ley 6769/58.


----- A los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente. De lo actuado se procederá a labrar el acta correspondiente a los fines de ser acompañada en el expediente 1000-931773-M-2019-0.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominal.

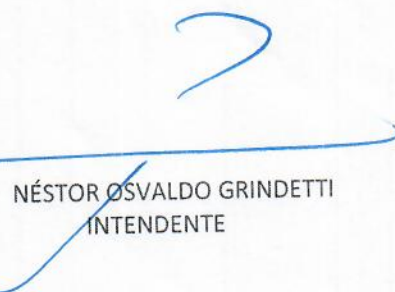
ARTÍCULO 4º: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública a la Dirección de Salud Comunitaria, si así lo requiera.

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, Gastón M. Cochelo.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento las áreas y archívese.



GASTÓN M. COCHELO  
Secretaria de Espacios  
y Servicios Públicos



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE

